

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023: QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR RAÚL AARÓN POZOS LANZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, ASISTIDO POR JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, TODOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, Y LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DE CALAKMUL, DE CAMPECHE Y DE CANDELARIA, EN LO SUCESIVO "LAS UNIVERSIDADES", REPRESENTADAS POR SUS RECTORAES, ANDRÉS CRUZ ZAMUDIO, JOSÉ DEL CARMEN DÍAZ MARTÍNEZ Y ROMÁN MIJARES ELIZARRARÁS; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "LA SEP" y "EL ESTADO" suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas indicadas en la cláusula **Segunda** de este instrumento.

En dichos Convenios, "LA SEP" y "EL ESTADO" convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación autorizado para "LAS UNIVERSIDADES".

2.- Por Acuerdos expedidos por el Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, "LAS UNIVERSIDADES" se crean como organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema Tecnológico.

3.- Con fecha 15 de febrero de 2023, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2023, en lo sucesivo "EL CONVENIO", mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a "LAS UNIVERSIDADES" a fin de contribuir con su operación, por la cantidad de **\$108,291,066.00** (Ciento ocho millones doscientos noventa y un mil sesenta y seis pesos 00/100 M.N.).

En la cláusula **Segunda** de "EL CONVENIO", se estableció que "LA SEP" y "EL ESTADO", acordaron asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su **Anexo 1** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatad 50%	
Universidad Tecnológica de Calakmul	\$5,686,743.00	\$5,686,743.00	\$11,373,486.00
Universidad Tecnológica de Campeche	\$39,449,738.00	\$39,449,738.00	\$78,899,476.00
Universidad Tecnológica de Candelaria	\$9,009,052.00	\$9,009,052.00	\$18,018,104.00
Total	\$54,145,533.00	\$54,145,533.00	\$108,291,066.00

Asimismo, en la cláusula **Décima Quinta** de "EL CONVENIO", se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2023** y que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

4.- Los Criterios Generales de Distribución del Programa Presupuestario U006 "Programa de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales", para el Ejercicio Fiscal 2023 (Tipo Educativo Superior), en su numeral 5. Proyectos o vertientes de aplicación que contribuyen al cumplimiento del objetivo, establece que se dispondrá hasta del 1% de los recursos asignados en el Ejercicio Fiscal 2023, para respaldar los incrementos de matrícula no programados en las Universidades, mismos que justificadamente no puedan ser atendidos con los recursos anuales autorizados a cada Universidad.

5. Que la **Universidad Tecnológica de Calakmul** ha mantenido un incremento no programado en la matrícula de 57% por ciento, por lo que los recursos financieros asignados a través de "EL CONVENIO" son insuficientes para su operación durante el ejercicio fiscal 2023, considerando las necesidades regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y buscando la reducción de las desigualdades.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a estas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que concurre con “EL ESTADO”, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de “LAS UNIVERSIDADES”, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De “EL ESTADO”:

II.1.- Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 1° y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25 Fracción I y 26 del Código Civil Federal; 29 Fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche, es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y tiene la personalidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

II.2.- Que Raúl Aarón Pozos Lanz, en su carácter de Secretario de Educación de la Administración Pública del Estado, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 4, párrafo segundo, 13, fracción IV, 15, 22, Apartado A, fracción IV, 23 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 4, 13, fracción IV, 15, 22, Apartado A, fracción II, 23 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Que María Eugenia Enríquez Reyes, Secretaria de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, acredita la personalidad con la que comparece conforme a la designación de que fue objeto por parte de la Gobernadora del Estado de Campeche el 16 de septiembre de 2021, ratificada por el H. Congreso del Estado el día 21 de septiembre de 2021, cuyo nombramiento fue reexpedido el 01 de enero de 2022 en razón de la entrada en vigor de la actual Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, según lo previsto por los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, 13 fracciones IV y VIII, 22, Apartado A, fracción XV, 23 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.3.- Que para apoyar el financiamiento de “LAS UNIVERSIDADES”, ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de “LA SEP”, en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2023.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en Calle 8, número 149, entre calles 61 y 63, Colonia Centro, C.P. 24000, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

III.- De “LAS UNIVERSIDADES”:

III.1.- Universidad Tecnológica de Calakmul

- a) Que la Universidad Tecnológica de Calakmul es un Organismo Público Descentralizado para la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Universidad Tecnológica de Calakmul, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 05 de marzo del 2015.
- b) Que conforme a su Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Universidad Tecnológica de Calakmul tiene por objeto: Ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; Formar a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Universidad Tecnológica de Calakmul, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 05 de marzo del 2015.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Estatal Xpujil-Dzibalchen Km. 2+260, C. P. 24640, Localidad de Xpujil, Municipio de Calakmul, Estado de Campeche.

III.2.- Universidad Tecnológica de Campeche

- a) Que la Universidad Tecnológica Campeche es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo del Ejecutivo del Estado que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Campeche", publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 29 de agosto de 1997 y de sus acuerdos modificatorios publicados en el mismo medio los días 21 de noviembre del 2000, 20 de septiembre de 2007, 18 de diciembre de 2009 y 29 de abril de 2013.
- b) Que conforme a su Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Campeche", tiene por objeto: Formar Técnicos Superiores Universitarios que hayan egresado del bachillerato aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Formar profesionales de nivel Licenciatura como una continuidad de los estudios de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, congruentes con los resultados de los estudios sobre la oferta y demanda educativa que se presenten en el Estado.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, fracción I del Acuerdo del Ejecutivo del Estado que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Campeche", publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 29 de agosto de 1997 y de sus acuerdos modificatorios publicados en el mismo medio los días 21 de noviembre del 2000, 20 de septiembre de 2007, 18 de diciembre de 2009 y 29 de abril de 2013.

- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Federal 180 s/n, Colonia San Antonio Cárdenas, C.P. 24100, Ciudad del Carmen, Estado de Campeche.

III.3.- Universidad Tecnológica de Candelaria

- a) Que la Universidad Tecnológica de Candelaria es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Universidad Tecnológica de Candelaria, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 17 de septiembre del 2012.
- b) Que de acuerdo a su Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Universidad Tecnológica de Candelaria tiene por objeto: Ofrecer programas cortos de Educación Superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de Ingeniería Técnica (Licencia Profesional) y Licenciatura, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo R16a.14 aprobado en la Décima Sexta reunión nacional plenaria ordinaria de 2009 del Consejo Nacional de Autoridades Educativas.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Universidad Tecnológica de Candelaria, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 17 de septiembre del 2012.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Benito Juárez – Candelaria Km. 22.5, Ejido Gral. Francisco J. Mújica, C.P. 24338, Ciudad de Candelaria, Estado de Campeche.

IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que están de acuerdo suscribir el presente convenio modificador, con el fin de asignar recursos extraordinarios no regularizables a "LAS UNIVERSIDADES", para respaldar incrementos de matrícula no programada, hasta por el 1% de los recursos asignados al Programa en el ejercicio fiscal 2023, con cargo al Programa presupuestario: U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio modificar las cláusulas Segunda y Décima los Anexos 1 y 2 de "EL CONVENIO".

SEGUNDA.- "LA SEP" y "EL ESTADO", acuerdan modificar las cláusulas Segunda y Décima de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

“Segunda.- “LA SEP” y “EL ESTADO”, acuerdan asignar por partes iguales a “LAS UNIVERSIDADES”, recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como Anexo 1 y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal (50%)	Estatal (50%)	
Universidad Tecnológica de Calakmul	\$7,686,743.00	\$7,686,743.00	\$15,373,486.00
Universidad Tecnológica de Candelaria	\$9,009,052.00	\$9,009,052.00	\$18,018,104.00
Universidad Tecnológica de Campeche	\$39,449,738.00	\$39,449,738.00	\$78,899,476.00
Total	\$56,145,533.00	\$56,145,533.00	\$112,291,066.00

Los recursos federales señalados hasta por la cantidad de **\$56,145,533.00 (Cincuenta y seis millones ciento cuarenta y cinco mil quinientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.)**, los aportará **“LA SEP”** a **“LAS UNIVERSIDADES”** por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de **“EL ESTADO”**, sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al calendario de ministraciones autorizado conforme lo establecido en el **Anexo 1** del presente convenio, para lo cual **“EL ESTADO”** deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **“LA SEP”**, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del mes que corresponda, en formato PDF y XML, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

“EL ESTADO” a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte **“LA SEP”**. Asimismo, para cada ministración que reciba se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de **“LAS UNIVERSIDADES”**, a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, **en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.**

“EL ESTADO” se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **“LA SEP”**, dentro de los primeros **15 (quince)** días hábiles posteriores al término de cada mes, el formato de Informe de Seguimiento de Recurso Federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica referida en el párrafo anterior, que aperture para la recepción de los recursos financieros que reciba de **“LA SEP”** para el ejercicio fiscal 2023.

“EL ESTADO” se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por la **“LA SEP”** en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.”

“EL ESTADO” se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el **15 de enero de 2024**, los recursos financieros federales ministrados por **“LA SEP”** y los rendimientos financieros generados, que al **31 de diciembre de 2023** no hayan sido transferidos total o parcialmente a la cuenta productiva específica de **“LAS UNIVERSIDADES”**.

Asimismo, el "EL ESTADO" y/o "LAS UNIVERSIDADES" se obligan a reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2024, los recursos financieros federales transferidos por "LA SEP" y los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2023 no hayan sido aplicados al destino objeto del presente convenio, así como de los que "LAS UNIVERSIDADES" no cuenten con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros."

"Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que "LAS UNIVERSIDADES" responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte del proceso correspondiente.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que el personal de cada una de ellas que intervenga en las actividades motivo del Convenio no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos relacionados con su propio personal."

TERCERA.- "LA SEP" y "EL ESTADO" acuerdan modificar los Anexos 1 y 2 de "EL CONVENIO", para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por "LAS PARTES", pasará a formar parte integrante de "EL CONVENIO".

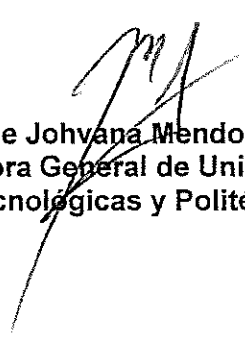
CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de las modificaciones en las cláusulas Segunda y Décima, así como en los Anexos 1 y 2 de "EL CONVENIO" a que se refieren las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA y CUARTA de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de "EL CONVENIO", mismo que se tiene por ratificado mediante el presente acto.

QUINTA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir del día 15 de septiembre de 2023.

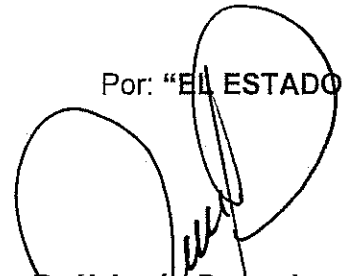
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente convenio modificatorio, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 15 de septiembre de 2023.

Por: "LA SEP":


Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior


Marlene Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

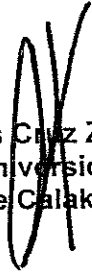
Por: "EL ESTADO":

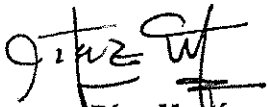

Raúl Aarón Pozos Lanz
Secretario de Educación de la
Administración Pública del Estado


Jezrael Isaac Laracilla Pérez
Secretario de Administración y Finanzas
de la Administración Pública del Estado

0680/23
María Eugenia Enriquez Reyes
Secretaría de la Contraloría de la
Administración Pública del Estado

Por: "LAS UNIVERSIDADES":

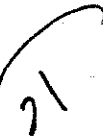

Andrés Cruz Zamudio
Rector de la Universidad Tecnológica
de Calakmul


José del Carmen Díaz Martínez
Rector de la Universidad Tecnológica
de Campeche


Román Mijares Elizarrarás
Rector de la Universidad Tecnológica
de Candelaria

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE Y "LAS UNIVERSIDADES".









ANEXO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE Y "LAS UNIVERSIDADES".

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2023 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Tecnológica de Calakmul

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$473,895.00	\$473,895.00
Febrero	\$0.00	\$473,895.00	\$473,895.00
Marzo	\$1,550,931.00	\$473,895.00	\$2,024,826.00
Abril	\$516,977.00	\$473,895.00	\$990,872.00
Mayo	\$516,977.00	\$473,895.00	\$990,872.00
Junio	\$516,977.00	\$473,895.00	\$990,872.00
Julio	\$516,973.00	\$473,895.00	\$990,868.00
Agosto	\$516,977.00	\$473,895.00	\$990,872.00
Septiembre	\$516,977.00	\$473,895.00	\$990,872.00
Octubre	\$2,516,977.00	\$1,140,561.67	\$3,657,538.67
Noviembre	\$516,977.00	\$1,140,561.67	\$1,657,538.67
Diciembre	\$0.00	\$1,140,564.67	\$1,140,564.67
Total Anual	\$7,686,743.00	\$7,686,743.00	\$15,373,486.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Campeche

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$3,287,478.00	\$3,287,478.00
Febrero	\$0.00	\$3,287,478.00	\$3,287,478.00
Marzo	\$10,759,020.00	\$3,287,478.00	\$14,046,498.00
Abril	\$3,586,340.00	\$3,287,478.00	\$6,873,818.00
Mayo	\$3,586,340.00	\$3,287,478.00	\$6,873,818.00
Junio	\$3,586,340.00	\$3,287,478.00	\$6,873,818.00
Julio	\$3,586,338.00	\$3,287,478.00	\$6,873,816.00
Agosto	\$3,586,340.00	\$3,287,478.00	\$6,873,818.00
Septiembre	\$3,586,340.00	\$3,287,478.00	\$6,873,818.00
Octubre	\$3,586,340.00	\$3,287,478.00	\$6,873,818.00
Noviembre	\$3,586,340.00	\$3,287,478.00	\$6,873,818.00
Diciembre	\$0.00	\$3,287,480.00	\$3,287,480.00
Total Anual	\$39,449,738.00	\$39,449,738.00	\$78,899,476.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Candelaria

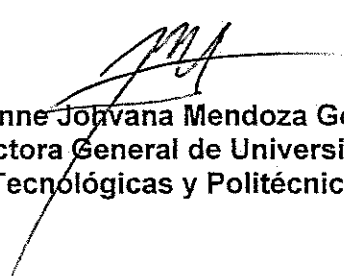
Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$750,754.00	\$750,754.00
Febrero	\$0.00	\$750,754.00	\$750,754.00
Marzo	\$2,457,015.00	\$750,754.00	\$3,207,769.00
Abril	\$819,005.00	\$750,754.00	\$1,569,759.00
Mayo	\$819,005.00	\$750,754.00	\$1,569,759.00
Junio	\$819,005.00	\$750,754.00	\$1,569,759.00
Julio	\$819,002.00	\$750,754.00	\$1,569,756.00
Agosto	\$819,005.00	\$750,754.00	\$1,569,759.00
Septiembre	\$819,005.00	\$750,754.00	\$1,569,759.00
Octubre	\$819,005.00	\$750,754.00	\$1,569,759.00
Noviembre	\$819,005.00	\$750,754.00	\$1,569,759.00
Diciembre	\$0.00	\$750,758.00	\$750,758.00
Total Anual	\$9,009,052.00	\$9,009,052.00	\$18,018,104.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente **Anexo 1**, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **15 de septiembre de 2023**.

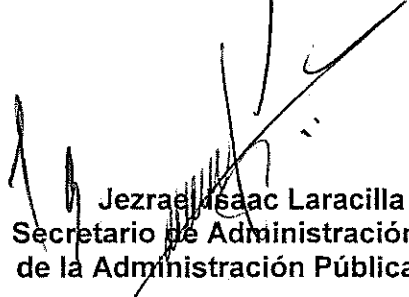
Por: "LA SEP":

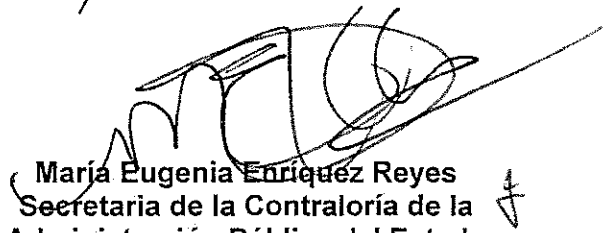

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior


Marlenne Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

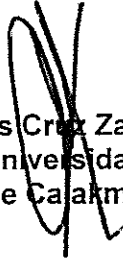
Por: "EL ESTADO":


Raúl Aarón Pozos Lanz
Secretario de Educación de la
Administración Pública del Estado

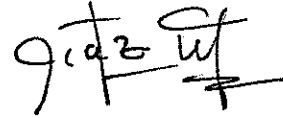

Jezrael Isaac Laracilla Pérez
Secretario de Administración y Finanzas
de la Administración Pública del Estado


María Eugenia Enríquez Reyes
Secretaria de la Contraloría de la
Administración Pública del Estado

Por: "LAS UNIVERSIDADES":



Andrés Cruz Zamudio
Rector de la Universidad Tecnológica
de Calakmul



José del Carmen Díaz Martínez
Rector de la Universidad Tecnológica
de Campeche



Román Mijares Elizarrarás
Rector de la Universidad Tecnológica
de Candelaria

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE Y "LAS UNIVERSIDADES".



ANEXO 2 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE Y "LAS UNIVERSIDADES".

PLANTILLA DE SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y DE MANDOS MEDIOS, PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
04EUT0003P - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALAKMUL

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-III

SUELDOS				
PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS				
CATEGORÍA	PLAZAS	SUeldo NOMINAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERSONAL Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 72,522.00	\$ 72,522.00	\$ 870,264.00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 61,648.50	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 61,648.50	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 54,399.20	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 54,399.20	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	2	\$ 54,399.20	\$ 108,798.40	\$ 1,305,580.80
SUBDIRECTOR DE ÁREA	1	\$ 38,581.00	\$ 38,581.00	\$ 462,972.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	3	\$ 28,035.85	\$ 84,107.55	\$ 1,009,290.60
SUBTOTAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	7	\$ 227,575.95	\$ 227,575.95	\$ 2,645,107.40
PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO				
CATEGORÍA	PLAZAS	SUeldo NOMINAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERSONAL Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 28,026.60	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 33,175.40	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 38,894.85	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	7	\$ 19,295.90	\$ 135,071.30	\$ 1,620,855.60
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 21,639.75	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	0	\$ 24,250.90	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 16,526.05	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 18,183.70	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 19,996.15	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	245	\$ 590.85	\$ 137,408.25	\$ 1,648,899.00
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,775.90	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO	252	\$ 272,178.55	\$ 272,178.55	\$ 3,269,754.60
PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL				
CATEGORÍA	PLAZAS	SUeldo NOMINAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERSONAL Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	3	\$ 17,192.70	\$ 51,578.10	\$ 618,937.20
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 17,192.70	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 13,525.15	\$ -	\$ -
ABOGADO	1	\$ 12,294.65	\$ 12,294.65	\$ 147,535.80
JEFE DE OFICINA	3	\$ 10,749.00	\$ 32,247.00	\$ 386,964.00
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 9,250.25	\$ -	\$ -
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	0	\$ 9,250.25	\$ -	\$ -
ANALISTA ADMINISTRATIVO	1	\$ 8,319.90	\$ 8,319.90	\$ 99,838.80
ENFERMERA	0	\$ 8,319.90	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 8,319.90	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	4	\$ 8,319.90	\$ 33,279.60	\$ 399,355.20
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 7,918.45	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 7,327.05	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 7,058.15	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 6,388.55	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$ 6,250.25	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 6,785.25	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA	1	\$ 8,319.90	\$ 8,319.90	\$ 99,838.80
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE AREA	2	\$ 7,894.80	\$ 15,789.20	\$ 189,470.40
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	1	\$ 7,608.95	\$ 7,608.95	\$ 91,307.40
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	10	\$ 193,311.45	\$ 193,311.45	\$ 2,349,214.80
TOTAL SUELDOS				\$ 8,914,105.60

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom left]

[Handwritten signature at the bottom center]

04EUT0003P - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALAKMUL

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 405,345.27	\$ 263,306.07	\$ 225,916.40	\$ 994,567.73
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 101,336.32	\$ -	\$ -	\$ 101,336.32
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 217,893.64	\$ 135,549.84	\$ 353,533.48
SEGURIDAD SOCIAL ¹¹	9.97%	\$ 398,443.73	\$ 325,994.63	\$ 202,714.79	\$ 927,153.05
CESANTIA EN EDAD AVANZADA ¹²	3.178%	\$ 128,868.54	\$ 103,814.71	\$ 64,555.61	\$ 295,236.86
CUOTA SOCIAL SALUD ¹³	12.65 (%) Ha PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,062.00	\$ 3,020.02	\$ 2,428.00	\$ 6,511.42
CUOTA SOCIAL CESANTIA ¹²	5.00 (%) Ha PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 420.00	\$ 1,193.68	\$ 960.00	\$ 2,573.68
APOYO A LA VIVIENDA ¹⁴	5%	\$ 199,621.33	\$ 183,487.73	\$ 101,662.38	\$ 484,771.44
RETIRO ¹²	2%	\$ 72,962.15	\$ 65,385.09	\$ 40,664.85	\$ 179,022.19
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 1,308,277.94	\$ 1,244,195.48	\$ 774,452.17	\$ 3,324,925.18

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	AM	1360.50	MENSUAL	\$ 115,962.00	\$ 255,056.00	\$ 381,018.00
DESPENSA (HORAS HSM)	AM	34.50	MENSUAL	\$ 101,430.00	\$ -	\$ 101,430.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	AM	1000.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	AM	1102.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	AM	1229.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	AM	729.30	MENSUAL	\$ 61,261.20	\$ -	\$ 61,261.20
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	AM	828.00	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	AM	909.00	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	AM	395.25	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	AM	418.75	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	AM	518.00	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	AM	20.65	MENSUAL	\$ 60,711.00	\$ -	\$ 60,711.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 339,364.20	\$ 255,056.00	\$ 604,420.20

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERIA	10	1,400.00	MENSUAL	\$ 14,000.00	\$ 168,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	2,630.00	ANUAL	\$ 5,260.00	\$ 5,260.00
LENTE S	20	2,500.00	ANUAL	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
UTILES ESCOLARES	30	700.00	ANUAL	\$ 21,000.00	\$ 21,000.00
IMPRESION DE TESIS	1	1,848.50	ANUAL	\$ 1,848.50	\$ 1,848.50
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUXILIOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DIA DEL MAESTRO (PTC)	7	978.00	ANUAL	\$ 6,846.00	\$ 6,846.00
VALE PARA LIBRO DEL DIA DEL MAESTRO (HSM)	245	24.45	ANUAL	\$ 5,990.25	\$ 5,990.25
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DIA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 294,444.75	\$ 294,444.75

TOTAL PRESTACIONES \$ 4,223,791.13

04EUT0003P - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALAKMUL

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 6,981,102.00
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 4,223,791.13
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 11,204,893.13
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 13,174,900.73

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 6,587,450.00	\$ 6,587,450.00	\$ 13,174,900.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 6,587,450.00	\$ 6,587,450.00	\$ 13,174,900.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 1,099,293.00	\$ 1,099,293.00	\$ 2,198,586.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 1,099,293.00	\$ 1,099,293.00	\$ 2,198,586.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 7,686,743.00	\$ 7,686,743.00	\$ 15,373,486.00
--------------------------	-----------------	-----------------	------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 y 189 de la Ley del ISSSTE

¹² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

¹³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

¹⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
04EUT0001R - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMPECHE

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-III

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 72,522.00	\$ 72,522.00	\$ 870,264.00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 61,648.50	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 61,648.50	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 54,399.20	\$ 54,399.20	\$ 652,790.40
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 54,399.20	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	8	\$ 54,399.20	\$ 435,193.60	\$ 5,222,323.20
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 38,581.00	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	15	\$ 28,035.85	\$ 420,537.75	\$ 5,046,453.00
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	24	\$ 346,545.45	\$ 948,452.55	\$ 11,545,830.00

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 28,026.80	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 33,175.40	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 38,894.85	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 19,295.90	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 21,639.75	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	62	\$ 24,250.90	\$ 1,503,565.80	\$ 18,042,669.60
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 16,526.05	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 18,183.70	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 19,998.15	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	2356	\$ 560.85	\$ 1,321,362.60	\$ 15,856,351.20
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	12	\$ 3,775.90	\$ 45,310.80	\$ 543,729.60
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO	2356	\$ 3,775.90	\$ 1,870,439.20	\$ 22,442,450.40

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	5	\$ 17,192.70	\$ 85,963.50	\$ 1,031,562.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	1	\$ 17,192.70	\$ 17,192.70	\$ 206,312.40
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 13,525.15	\$ 13,525.15	\$ 162,301.80
ABOGADO	0	\$ 12,294.65	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	10	\$ 10,748.00	\$ 107,480.00	\$ 1,289,880.00
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 9,250.25	\$ 18,500.50	\$ 222,006.00
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 9,250.25	\$ 18,500.50	\$ 222,006.00
ANALISTA ADMINISTRATIVO	8	\$ 8,319.90	\$ 66,559.20	\$ 798,710.40
ENFERMERA	1	\$ 8,319.90	\$ 8,319.90	\$ 99,838.80
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 8,319.90	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 8,319.90	\$ 8,319.90	\$ 99,838.80
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 7,916.45	\$ 7,916.45	\$ 94,997.40
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$ 7,327.05	\$ 14,654.10	\$ 175,849.20
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 7,086.15	\$ 7,086.15	\$ 85,033.80
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 6,388.55	\$ 6,388.55	\$ 76,662.60
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 9,250.25	\$ 9,250.25	\$ 111,003.00
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 8,785.25	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	9	\$ 8,319.90	\$ 74,879.10	\$ 898,549.20
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7,894.60	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	15	\$ 7,608.95	\$ 114,134.25	\$ 1,369,611.00
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	41	\$ 12,211.45	\$ 379,603.20	\$ 4,547,629.40

TOTAL SUELDOS

\$ 24,778,741.40

04EUT0001R - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMPECHE

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
ACERVALDO	40 DÍAS	\$ 1,310,203.40	\$ 3,628,972.27	\$ 771,573.60	\$ 5,908,749.27
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	12 DÍAS	\$ 327,550.65			\$ 327,550.65
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 2,296,183.36	\$ 462,944.16	\$ 2,759,127.52
SEGURIDAD SOCIAL ¹	9.97%	\$ 1,247,675.01	\$ 3,433,942.21	\$ 692,332.03	\$ 5,373,950.22
CEBSANTIA EN EDAD AVANZADA ²	3.175%	\$ 397,328.80	\$ 1,093,557.33	\$ 220,477.18	\$ 1,711,363.28
CUOTA SOCIAL SALUD ³	12.65 (%) No. PLAZAS (*) 112	\$ 3,795.00	\$ 30,050.40	\$ 9,259.80	\$ 43,111.20
CUOTA SOCIAL CEBSANTIA ⁴	5.00 (%) No. PLAZAS (*) 112	\$ 1,500.00	\$ 11,660.00	\$ 3,560.00	\$ 17,040.00
APOYO A LA VIVIENDA ⁵	5%	\$ 625,714.65	\$ 1,722,137.62	\$ 347,208.12	\$ 2,695,060.29
RETIRO ⁶	2%	\$ 235,936.61	\$ 683,655.01	\$ 138,883.25	\$ 1,063,574.87
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 4,149,604.93	\$ 13,103,684.09	\$ 2,846,338.04	\$ 19,899,627.50

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	AII	1380.50	MENSUAL	\$ 1,027,692.00	\$ 1,010,528.00	\$ 2,037,618.00
DESPENSA (HORAS HSM)	AII	34.50	MENSUAL	\$ 975,384.00		\$ 975,384.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	AII	1000.40	MENSUAL			\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	AII	1102.50	MENSUAL			\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	AII	1229.95	MENSUAL			\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	AII	729.30	MENSUAL			\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	AII	823.00	MENSUAL			\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	AII	909.00	MENSUAL	\$ 676,296.00		\$ 676,296.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	AII	395.25	MENSUAL			\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	AII	418.75	MENSUAL			\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	AII	518.00	MENSUAL			\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	AII	20.65	MENSUAL	\$ 593,916.80		\$ 593,916.80
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 3,292,598.80	\$ 1,010,528.00	\$ 4,273,114.80

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	30	1,400.00	MENSUAL	\$ 42,000.00	\$ 604,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	6	2,630.00	ANUAL	\$ 15,780.00	\$ 15,780.00
LENTE	60	2,500.00	ANUAL	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00
ÚTILES ESCOLARES	90	700.00	ANUAL	\$ 63,000.00	\$ 63,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	3	1,849.50	ANUAL	\$ 5,548.50	\$ 5,548.50
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTODONTICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	62	978.00	ANUAL	\$ 60,636.00	\$ 60,636.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	2,359	24.45	ANUAL	\$ 57,604.20	\$ 57,604.20
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 892,065.70	\$ 892,065.70

TOTAL PRESTACIONES

\$ 26,064,708.00

04EUT0001R - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMPECHE

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 63,107,734.00
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 26,064,708.00
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 79,243,461.40
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 78,243,461.40

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 39,121,726.00	\$ 39,121,726.00	\$ 78,243,452.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 39,121,726.00	\$ 39,121,726.00	\$ 78,243,452.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 328,012.00	\$ 328,012.00	\$ 656,024.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 328,012.00	\$ 328,012.00	\$ 656,024.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 39,449,738.00	\$ 39,449,738.00	\$ 78,899,476.00
--------------------------	------------------	------------------	------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 y 169 de la Ley del ISSSTE

² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

⁴ Con base en el Art. 83 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
04EUT0002Q - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANDELARIA

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA

A-III

SUPERIORES				
PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS				
CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERSONAL Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 72,522.00	\$ 72,522.00	\$ 870,264.00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 61,648.50	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 61,648.50	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 54,399.20	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 54,399.20	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	6	\$ 54,399.20	\$ 326,395.20	\$ 3,916,742.40
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 39,561.00	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	4	\$ 29,035.85	\$ 112,143.40	\$ 1,345,720.80
SUBTOTAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	11	\$ 413,544.75	\$ 412,918.60	\$ 6,132,727.20

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO				
CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERSONAL Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 28,026.80	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 33,175.40	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 39,894.85	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 19,295.90	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 21,639.75	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	2	\$ 24,250.90	\$ 48,501.80	\$ 582,021.60
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 16,526.05	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 18,183.70	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 19,998.15	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	309	\$ 560.85	\$ 173,302.65	\$ 2,079,631.80
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,775.90	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO	311	\$ 1,011,472.70	\$ 211,804.45	\$ 2,661,653.40

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL				
CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERSONAL Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	3	\$ 17,192.70	\$ 51,578.10	\$ 618,937.20
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 17,192.70	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 13,525.15	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 12,294.65	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	7	\$ 10,749.00	\$ 75,243.00	\$ 902,916.00
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	1	\$ 9,250.25	\$ 9,250.25	\$ 111,003.00
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	1	\$ 9,250.25	\$ 9,250.25	\$ 111,003.00
ANALISTA ADMINISTRATIVO	2	\$ 8,319.90	\$ 16,639.80	\$ 199,677.60
ENFERMERA	0	\$ 8,319.90	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 8,319.90	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 8,319.90	\$ 8,319.90	\$ 99,838.80
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 7,916.45	\$ 7,916.45	\$ 94,997.40
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 7,327.05	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 7,066.15	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	7	\$ 6,368.55	\$ 44,719.85	\$ 536,638.20
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 9,250.25	\$ 9,250.25	\$ 111,003.00
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 8,785.25	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	3	\$ 8,319.90	\$ 24,959.70	\$ 299,516.40
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7,894.60	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	2	\$ 7,608.95	\$ 15,217.90	\$ 182,614.80
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	31	\$ 1,011,472.70	\$ 277,854.40	\$ 3,341,154.40

TOTAL SUELDOS		\$ 12,042,526.00		
----------------------	--	-------------------------	--	--

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

04EUT0002Q - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CANDELARIA

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CALCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DIAS	\$ 881.414,13	\$ 265.739,27	\$ 363.127,27	\$ 1.510.280,67
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DIAS	\$ 170.353,53	\$ -	\$ -	\$ 170.353,53
PRIMA VACACIONAL ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DIAS	\$ -	\$ 177.443,58	\$ 217.878,38	\$ 395.319,92
SEGURIDAD SOCIAL ^a	9,97%	\$ 855.348,92	\$ 265.368,94	\$ 325.834,10	\$ 1.446.549,86
CESANTIA EN EDAD AVANZADA ^a	3,17%	\$ 208.692,38	\$ 84.507,50	\$ 103.763,52	\$ 396.970,49
CUOTA SOCIAL SALUD ^a	12,05 (%) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1.669,80	\$ 2.772,35	\$ 4.402,20	\$ 8.844,35
CUOTA SOCIAL CESANTIA ^a	5,00 (%) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 680,00	\$ 1.095,79	\$ 1.740,00	\$ 3.485,79
APYO A LA VIVIENDA ^a	5%	\$ 228.660,44	\$ 133.082,07	\$ 193.407,27	\$ 625.150,38
RETIRO ^a	2%	\$ 122.654,54	\$ 53.233,07	\$ 65.362,91	\$ 241.250,52
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 2.189.460,78	\$ 1.015.241,04	\$ 1.245.513,72	\$ 4.425.215,51

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	AIII	1330,50	MENSUAL	\$ 33.132,00	\$ 480.414,00	\$ 513.546,00
DESPENSA (HORAS HGA)	AIII	34,50	MENSUAL	\$ 127.928,00	\$ -	\$ 127.928,00
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "A")	AIII	1000,40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "B")	AIII	1102,50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "C")	AIII	1229,95	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	AIII	729,30	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	AIII	829,00	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	AIII	909,00	MENSUAL	\$ 21.810,00	\$ -	\$ 21.810,00
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADEMICO "A")	AIII	395,25	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADEMICO "B")	AIII	418,75	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADEMICO "C")	AIII	518,00	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (HORAS HSM)	AIII	20,65	MENSUAL	\$ 76.570,20	\$ -	\$ 76.570,20
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 259.444,20	\$ 480.414,00	\$ 739.858,20

PRESTACIONES SOCIOECONOMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERIA	10	1.400,00	MENSUAL	\$ 14.000,00	\$ 165.000,00
CAJASTILLAS DE MATERNIDAD	2	2.650,00	ANUAL	\$ 5.260,00	\$ 5.260,00
LENTES	20	2.500,00	ANUAL	\$ 50.000,00	\$ 50.000,00
UTILES ESCOLARES	30	700,00	ANUAL	\$ 21.000,00	\$ 21.000,00
IMPRESION DE TESIS	1	1.848,50	ANUAL	\$ 1.848,50	\$ 1.848,50
GASTOS DE BEFELIO	1	2.000,00	ANUAL	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00
APARATOS ORTOPEDICOS, ALCIVIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3.500,00	ANUAL	\$ 3.500,00	\$ 3.500,00
VALE PARA LIBRO DEL DIA DEL MAESTRO (PTC)	2	978,00	ANUAL	\$ 1.956,00	\$ 1.956,00
VALE PARA LIBRO DEL DIA DEL MAESTRO (HSM)	309	24,45	ANUAL	\$ 7.555,05	\$ 7.555,05
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20.000,00	ANUAL	\$ 20.000,00	\$ 20.000,00
FESTEJO DEL DIA DE LAS MADRES	1	10.000,00	ANUAL	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONOMICAS				\$ -	\$ 294.119,55
TOTAL PRESTACIONES					\$ 5.489.193,26

04EUT0002Q - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CANDELARIA

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 12.002.625,00
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 5.489.193,26
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 17.521.719,26
TOTAL CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 17.521.719,26

CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 8.760.860,00	\$ 8.760.860,00	\$ 17.521.720,00
TOTAL DE CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 8.760.860,00	\$ 8.760.860,00	\$ 17.521.720,00

CAPITULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACION)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACION	\$ 248.192,00	\$ 248.192,00	\$ 496.384,00
TOTAL DE CAPITULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACION)	\$ 248.192,00	\$ 248.192,00	\$ 496.384,00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 9.009.052,00	\$ 9.009.052,00	\$ 18.018.104,00
--------------------------	------------------------	------------------------	-------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariamente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Especifico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

- ^a Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 163 de la Ley del ISSSTE
- ^b Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE
- ^c Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE
- ^d Con base en el Art. 163 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)

En esta Plantilla se consideran las plazas registradas para el ejercicio 2023
Invariablemente esta distribución queda sujeta a:

- 1) Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023
- 2) Para el concepto de gastos de operación, la Universidad deberá presentar la distribución por capítulo de gasto a su Órgano de Gobierno para su autorización.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo 2, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 15 de septiembre de 2023.

Por: "LA SEP":

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL ESTADO":

Raúl Aarón Fozes Lanz
Secretario de Educación de la
Administración Pública del Estado

Marianne Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

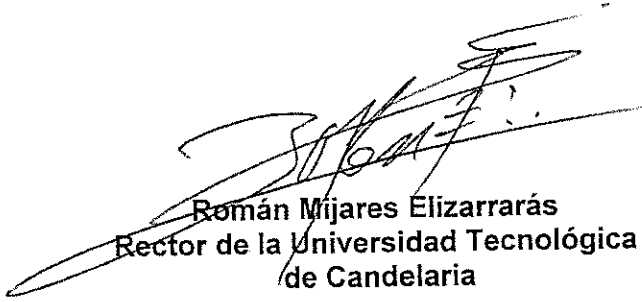
Jezrael Isaac Laracilla Pérez
Secretario de Administración y Finanzas
de la Administración Pública del Estado

María Eugenia Enriquez Reyes
Secretaria de la Contraloría de la
Administración Pública del Estado

Por: "LAS UNIVERSIDADES":

Andrés Cruz Zamudio
Rector de la Universidad Tecnológica
de Calakmul

José del Carmen Díaz Martínez
Rector de la Universidad Tecnológica
de Campeche



Román Mijares Elizarrarás
Rector de la Universidad Tecnológica
de Candelaria



ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 2, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE Y "LAS UNIVERSIDADES".

